

<u>Reglamento Régimen</u> <u>Interno</u>

Hermandad de Jesús en su Tercera Caída

Zamora



<u>INTRODUCCIÓ</u>N

Desde la aprobación el pasado 15 de Octubre de 2010 en Asamblea General Extraordinaria de los Estatutos, conforme establece el nuevo Estatuto Marco del Obispado, quedaba pendiente la realización de un Reglamento de régimen interior que ayudará en el desarrollo de determinadas actividades inherentes a nuestra Hermandad que por su trascendencia y arraigo deben tener una reglamentación más especifica en aras de una clara y detallada relación de transparencia entre todos los Hermanos.

A continuación, por tanto, desarrollamos en consonancia con los Estatutos de nuestra Hermandad las normas recogidas en un Reglamento de Régimen Interior que sirva de ayuda en la gestión y de referente abierto a incluir todo lo que los cambios socio-religiosos pudieran ir deviniendo.

AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior se extiende para todos los Hermanos de: Banda, Palabras, Cruces, Estandartes, Pasos, Coro, Celadores y otros que pudieran surgir y que fueran susceptibles de aplicación.

CONDICIONES COMUNES

Es común en todo el ámbito de aplicación del Presente Reglamento que los Hermanos deben cumplir los requisitos de alta en la Hermandad conforme al artículo 4° de los Estatutos, estar al corriente de cuotas y no estar apartado por ninguna causa establecida en el artículo 6° de los Estatutos.

Asimismo el hábito, medallón, distintivo e indumentaria, según cada grupo, será el establecido en el Estatuto (distintivo, hábito y medallón), siendo en general para todos la obligatoriedad de pantalón, calcetín y zapato negro. Siendo las especificaciones concretas, además de lo indicado, por cada grupo:

- Hermanos de Banda: Emblema o distintivo propio de cada grupo de Banda (tambor o clarín una vez acrediten una antigüedad de al menos seis años), Hábito reglamentario con aquellos arreglos que pudieran ayudar en el desarrollo de su actividad previa autorización del Consejo Rector.
- Hermanos de Palabras, Cruces, Estandartes y Celadores: Hábito reglamentario con aquellos arreglos que pudieran ayudar en el desarrollo de su actividad previa autorización del Consejo Rector.
- Hermanos de Paso: El encargado de Paso el Hábito reglamentario con aquellos arreglos que pudieran ayudar en el desarrollo de su actividad previa autorización



del Consejo Rector. Los Hermanos de Paso cargadores lo indicado en las condiciones generales.

- Hermanos de Coro: Emblema o distintivo propio del grupo si lo hubiere y el hábito reglamentario para los Hermanos que desfilan, para los que sólo cantan lo indicado en las condiciones generales, salvo que en concreto se estableciera por el Consejo Rector otro distinto.
- Camareras y Barandales: Las camareras vestirán de luto riguroso pudiendo utilizar peineta y mantilla. El barandales llevará el traje correspondiente a su puesto. En ambos casos el Consejo Rector puede modificar la indumentaria definida.

Cada grupo de Hermanos tendrá un Responsable inmediato para ejercer sus derechos y será el interlocutor con el Vocal del Consejo Rector encargado. En este momento Vocal de Bandas, Vocal de Pasos y Hermano Protocolario. Cada grupo será informado de quién es su Vocal de referencia y al cual debe dirigir su comunicación con el Consejo Rector.

Es común para todo el colectivo bajo este Reglamento que, su adscripción a cada uno de los grupos de Hermanos es un derecho al que pueden optar previa solicitud ante la Hermandad vía del Responsable o a través del Consejo Rector en modelo oficial si así se define, siendo apuntados en su lista correspondiente llevada por el responsable o encargado con información constante al Consejo Rector, solicitando la baja en cualquier momento. El Responsable valorará justificadamente la idoneidad o no de la persona a formar parte del grupo de Hermanos al que aspira e igualmente valorará si alguien tiene que causar baja, en todo caso será el Consejo Rector quién decidirá en ambos extremos.

Solo se puede optar a solicitar el alta en uno de los grupos de Hermanos, la solicitud en más de uno conlleva que tenga que elegir y si no lo hace no se cursará su petición.

Las listas de Hermanos serán llevadas por riguroso orden de solicitud, fecha que aparecerá explícitamente en la solicitud y será la antigüedad a efectos de derechos y obligaciones, si el puesto al que opta la solicitud no tiene opción de ser atendido en ese momento pasará a la lista de suplentes que tendrá la misma forma de actuación por riguroso orden de antigüedad. En caso de solicitud de niños que en el momento de la solicitud no puedan ejercer la actividad por la edad, su solicitud en orden de antigüedad tendrá el mismo derecho una vez cumplan la mayoría de edad necesaria que se defina por cada grupo de Hermanos pero sin que pase por delante de aquellos que ya han ejercido la actividad como suplentes.

Toda vez que lo realizado por este colectivo de Hermanos es voluntario y sin ánimo de lucro alguno su realización, efectos o daños es responsabilidad de cada uno en particular no siendo responsable la Hermandad de los daños propios o ajenos que se puedan producir en el desarrollo de estas actividades.



I. DE LOS HERMANOS DE BANDAS

Artículo 1º.-DEFINICION, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los Hermanos que, habiéndolo solicitado, portan tambores o clarines en el desfile procesional del Lunes Santo u otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo de Hermanos de Banda es el ya indicado de forma general.

Para pertenecer a la Banda se ha de contar con una edad mínima de 8 años y máxima de 65. Salvo la banda de cierre que, estando formada por niños, no se tendrá edad mínima.

Hasta este momento la costumbre lleva a que el colectivo de Hermanos de Bandas esté dividido en tres bandas a efectos de desfile, pudiéndose modificar siempre que lo considere oportuno el Consejo Rector.

El material o instrumentos que portan los Hermanos de Bandas son propiedad de la Hermandad que se ceden a los titulares debiendo cuidarlos y devolverlos según se le haya indicado, siendo responsabilidad individual de cada Hermano el instrumento asignado.

Será sancionado conforme a la graduación de faltas establecidas en el Estatuto de la Hermandad todo aquel uso indebido del material de Banda, que sin autorización expresa del Consejo Rector, se realice fuera de los actos y ensayos organizados por la Hermandad.

A los Hermanos que acrediten una antigüedad en el puesto de al menos seis años se les facilitará un distintivo del instrumento que tocan (tabor o clarín) para ser portado en el Desfile u otras actuaciones en que sean requeridos.

Dentro del grupo de Hermanos de Banda existirá un responsable o jefe de la misma.

Artículo 2º.-RESPONSABLE O JEFE DE BANDA

Es el Hermano elegido entre los miembros de la Banda y refrendado por el Consejo Rector que será el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los Hermanos de Banda en el desarrollo de los desfiles procesionales, ensayos y en cuantas ocasiones fuera preciso u necesaria su participación respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.



La elección para el puesto de responsable será realizada por mayoría absoluta de entre todos los componentes titulares de la Banda por periodos de 4 años, pudiendo ser reelegido, siendo refrendado por el Consejo Rector.

Artículo 3º.-OBLIGACIONES RESPONSABLE O JEFE DE BANDA

- 1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad.
- 2. Tener actualizadas las listas de titulares, suplentes y niños coordinando la misma con el Consejo Rector a efectos de solicitudes y cumplimiento de antigüedades.
- 3. Tener en todo momento dispuestos los titulares y suplentes en el número de Hermanos que le sea indicado y autorizado por el Consejo Rector de la Hermandad.
- 4. Será el responsable de la información a los Hermanos de Banda de los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que todos asistan.
- 5. Comunicará por escrito al Consejo Rector cuando no cumpla el riguroso orden de lista de suplentes con el primer reserva, indicando los motivos que no consideran apto al Hermano para el puesto, todo ello para su valoración, aceptación o rechazo
- 6. Pasar el boletín de asistencia a los Hermanos para el control de asistencia o no y los motivos.
- 7. Responderá del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética de nuestro Desfile Procesional de los Hermanos a su cargo, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
- 8. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los Hermanos de Bandas que van a participar en el Desfile Procesional como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo para su aprobación.
- 9. Será el responsable de controlar que los Hermanos cumplan con los requisitos que se le indique por el Consejo Rector como la presentación de recibos o credenciales en los actos que se requiera.
- 10. Acatará las instrucciones del Hermano Protocolario o el interlocutor que éste le designe en el desfile procesional, siendo el responsable de cuantas cuestiones pudieran acontecer. Si existiera una desobediencia, sin causa justificada, podría ser causa de apertura de un expediente cuya resolución será dada por el Consejo Rector.
- 11. Remitir con 15 días como máximo después del desfile procesional del Lunes Santo y por escrito un informe de la actuación de la Banda, así como de las incidencias (altas, bajas, cambios de domicilio, etc.) que puedan haberse producido.
- 12. Velará por el cumplimiento de plazos en la devolución del material y del buen uso de éste.
- 13. El Responsable o Jefe de Banda podrá elegir un Subjefe que le sustituya en sus ausencias y tendrá durante ellas las mismas atribuciones que aquel siendo imprescindible el conocimiento y refrendo del Consejo Rector.



Artículo 4º.-DERECHOS DEL RESPONSABLE O JEFE DE BANDA

Los derechos son:

- 1. Distribuir y dirigir a todos los Hermanos de Banda durante los desfiles procesionales, ensayos y otras actuaciones asiduas o puntuales en que sean requeridos.
- 2. Estará informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a la Banda.
- 3. La asistencia constante en todas aquellas necesidades que le surjan a través del Vocal de Bandas u otro que se designe así como el Consejo Rector.
- 4. Se facilitará la ayuda necesaria para el control y seguimiento de las listas, así como el envío de solicitudes que se reciban por Consejo Rector.
- 5. Elevar al Consejo Rector todas aquellas incidencias que se produzcan para su valoración.

Artículo 5°.-OBLIGACIONES HERMANOS DE BANDA

Los Hermanos de Banda tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Estar a disposición del Responsable o Jefe de Banda para todo lo que le precise.
- 2. Está obligado a enviar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a su Responsable dentro de los plazos que estipule. Sabiendo que si no lo envía se propondrá la baja definitiva como Hermano de Banda.
- 3. La inasistencia al Desfile sin causa justificada dos veces seguidas o bien tres veces justificada llevará la baja en el colectivo de Hermanos de Banda.
- Presentarse al Desfile del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente indicado por el Responsable de Banda, el Vocal o el Consejo Rector.
- 5. Presentar la acreditación, recibo u otro distintivo que se establezca en cada momento para la entrada en el Templo de Salida o dónde se le indique.
- 6. Ocupar en el Desfile el lugar que le designe su Responsable o Jefe de Banda.
- 7. La ocupación de un lugar no da derecho a ser mantenido en el mismo para siempre.
- 8. Acudir a los ensayos y actos programados por la Hermandad.
- 9. Mantener el buen estado del material de la Hermandad.
- 10. Entregar dicho material en el lugar y día indicado por el Consejo Rector al efecto.

Artículo 6°.-DERECHOS HERMANOS DE BANDA

- 1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista de los componentes de la banda.
- 2. Cuando se produzca alguna baja en la lista de Hermanos de Banda pasará a ocupar este puesto el Hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva, siempre que, a juicio del Responsable de Banda, sea apto para el instrumento a tocar.

- Puede solicitar informe al Consejo Rector de los motivos que le impiden acceder al puesto.
- 3. Si el responsable no accediera a registrar el alta de un suplente o reserva, éste podrá ponerlo en conocimiento del Consejo Rector para saber los motivos y actuar resolviendo en consecuencia con lo que estime conveniente.
- 4. Podrá poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier caso de abuso latente del Responsable en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- 5. Saber en todo momento la situación en la que se encuentra tanto su solicitud, su ubicación u orden de listas que corresponda.

II. DE LOS HERMANOS DE PALABRAS, CRUCES Y ESTANDARTES

Artículo 7º.-DEFINICION, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los Hermanos que, habiéndolo solicitado, portan Palabras, Cruces y Estandartes en el desfile procesional del Lunes Santo u otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo de Hermanos es el ya indicado de forma general.

La edad mínima para ejercer estas funciones es de 18 años y la máxima 65.

El material que portan los Hermanos es propiedad de la Hermandad que deben cuidarlo y devolverlo según se le haya indicado, siendo responsabilidad individual de cada Hermano el enser asignado.

Dentro del grupo de Hermanos portadores de Palabras, Cruces y Estandartes existirá un responsable o jefe de la misma.

Artículo 8°.-RESPONSABLE O JEFE DE PALABRAS, CRUCES Y ESTANDARTES

Es el Hermano designado por el Consejo Rector, en este momento es de libre designación y de confianza, por tanto su elección no conlleva elección alguna por los Hermanos Portadores.

Artículo 9°.-OBLIGACIONES RESPONSABLE O JEFE DE PALABRAS, CRUCES Y ESTANDARTES

- 1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad.
- 2. Tener actualizadas las listas de titulares, suplentes y niños coordinando la misma con el Consejo Rector a efectos de solicitudes y cumplimiento de antigüedades.



- 3. Tener en todo momento dispuestos los titulares y suplentes en el número de Hermanos que le sea indicado y autorizado por el Consejo Rector de la Hermandad.
- 4. Será el responsable de la información a los Hermanos de Palabras Cruces y Estandartes de los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que todos asistan.
- 5. Pasar el boletín de asistencia a los Hermanos para el control de asistencia o no y los motivos.
- Responderá del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética de nuestro Desfile Procesional de los Hermanos a su cargo, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
- 7. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los Hermanos de Palabras Cruces y Estandartes que van a participar en el Desfile Procesional como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo para su aprobación.
- 8. Será el responsable de controlar que los Hermanos cumplan con los requisitos que se le indique por el Consejo Rector como la presentación de recibos o credenciales en los actos que se requiera.
- 9. Acatará las instrucciones del Hermano Protocolario o el interlocutor que éste le designe en el desfile procesional, siendo el responsable de cuantas cuestiones pudieran acontecer. Si existiera una desobediencia, sin causa justificada, podría ser causa de apertura de un expediente cuya resolución será dada por el Consejo Rector.
- 10. Remitir con 15 días como máximo después del desfile procesional del Lunes Santo y por escrito un informe de lo acontecido, así como de las incidencias (altas, bajas, cambios de domicilio, etc.) que puedan haberse producido.
- 11. Comunicará a los Hermanos Portadores las indicaciones necesarias para preparar su material, limpieza e indicaciones que estime convenientes.
- 12. Velará por el cumplimiento de la entrega de material en el Museo, una vez finalizado el Desfile, y junto con los Hermanos Portadores guardarán los enseres hasta su próxima utilización.

Artículo 10°.-DERECHOS DEL RESPONSABLE O JEFE DE PALABRAS, CRUCES Y ESTANDARTES

Los derechos son:

- 1. Distribuir y dirigir a todos los Hermanos de Palabras Cruces y Estandartes durante los desfiles procesionales y otras actuaciones asiduas o puntuales en que sean requeridos.
- 2. Estará informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a la Palabras Cruces y Estandartes.
- 3. La asistencia constante en todas aquellas necesidades que le surjan a través del Vocal Protocolario u otro que se designe así como el Consejo Rector.
- 4. Se facilitará la ayuda necesaria para el control y seguimiento de las listas, así como el envío de solicitudes que se reciban por Consejo Rector.
- 5. Elevar al Consejo Rector todas aquellas incidencias que se produzcan para su valoración.



Artículo 11°.-OBLIGACIONES HERMANOS DE PALABRAS, CRUCES Y ESTANDARTES

Los Hermanos de Palabras Cruces y Estandartes tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Estar a disposición del Responsable o Jefe de Palabras Cruces y Estandartes para todo lo que le precise.
- 2. Presentarse al Desfile del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente indicado por el Responsable de Palabras Cruces y Estandartes, el Vocal o el Consejo Rector.
- 3. Está obligado a enviar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a su Responsable dentro de los plazos que estipule. Sabiendo que si no lo envía se propondrá la baja definitiva como Hermano de Palabras Cruces y Estandartes.
- 4. La inasistencia al Desfile sin causa justificada dos veces seguidas o bien tres veces justificada llevará la baja en el colectivo de Hermanos de Palabras Cruces y Estandartes.
- 5. Presentar la acreditación, recibo u otro distintivo que se establezca en cada momento para la entrada en el Templo de Salida o dónde se le indique.
- 6. Ocupar en el Desfile el lugar que le designe su Responsable o Jefe de Palabras Cruces y Estandartes.
- 7. La ocupación de un lugar no da derecho a ser mantenido en el mismo para siempre.
- 8. Mantener el buen estado del material de la Hermandad.
- 9. Ayudar en la preparación de los enseres y la recogida de los mismos.

Artículo 12°.-DERECHOS HERMANOS DE PALABRAS, CRUCES Y ESTANDARTES

- 1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista de los componentes de la Palabras Cruces y Estandartes.
- 2. Cuando se produzca alguna baja en la lista de Hermanos de Palabras Cruces y Estandartes pasará a ocupar este puesto el Hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva.
- 3. Si el responsable no accediera a registrar el alta de un suplente o reserva, éste podrá ponerlo en conocimiento del Consejo Rector para saber los motivos y actuar resolviendo en consecuencia con lo que estime conveniente.
- 4. Podrá poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier caso de abuso latente del Responsable en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- 5. Saber en todo momento la situación en la que se encuentra tanto su solicitud, su ubicación u orden de listas que corresponda.



III. DE LOS HERMANOS DE PASOS

Artículo 13°.-DEFINICION, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los Hermanos que, habiéndolo solicitado, cargan con los pasos de la Hermandad en el desfile procesional del Lunes Santo u otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo de Hermanos de Paso es el ya indicado de forma general.

Existe un responsable o jefe por cada uno de los grupos escultóricos o pasos, en este momento: Cruz de Yugos, Corona de Espinas, Despedida de Jesus y su Madre, Nuestro Padre Jesús en su Tercera Caída y Virgen de la Amargura.

El límite mínimo de edad para ser cargador es de 18 años y el máximo de edad 60 años. Siendo siempre posible darse de baja antes de cumplir la edad máxima comunicándolo por escrito.

Artículo 14°.-RESPONSABLE O JEFE DE PASO

Es el Hermano elegido entre los miembros de la Paso y refrendado por el Consejo Rector que será el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los Hermanos de Paso en el desarrollo de los desfiles procesionales, traslados y en cuantas ocasiones fuera preciso y necesaria su participación respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.

La elección para el puesto de responsable será realizada por mayoría absoluta de entre todos los componentes titulares del Paso, la propuesta electa será valorada por el Consejo Rector, quién refrendará o rechazará. En este caso propondrá nueva elección o bien propondrá o designará el que el Consejo Rector crea conveniente.

La edad máxima para el cargo de Responsable o Jefe de Paso se amplia hasta los 70 años.

Artículo 15°.-OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE O JEFE DE PASO

- 1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad.
- Tener actualizadas las listas de titulares, suplentes y niños coordinando la misma con el Consejo Rector a efectos de solicitudes y cumplimiento de antigüedades. Presentar ante el Consejo Rector las listas cuantas veces le sea requerido.
- 3. Dentro de la información de las listas deberá figurar la talla del cargador.



- 4. Tendrá, en todo momento, dispuestos a los titulares y suplentes en el número de Hermanos necesarios para cubrir el cupo de carga del paso.
- 5. Comunicará por escrito al Consejo Rector cuando no cumpla el riguroso orden de lista de suplentes con el primer reserva, indicando los motivos que no consideran apto al Hermano para el puesto, todo ello para su valoración, aceptación o rechazo.
- Será el responsable de la información a los Hermanos de Paso de los traslados, actos o movimientos de pasos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que todos asistan.
- 7. Pasar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a los Hermanos para el control de asistencia o no y los motivos.
- 8. Responderá del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética de nuestro Desfile Procesional de los Hermanos a su cargo, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
- 9. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los Hermanos de Pasos que van a participar en el Desfile Procesional como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo para su aprobación.
- 10. Será el responsable de controlar que los Hermanos cumplan con los requisitos que se le indique por el Consejo Rector como la presentación de recibos o credenciales en los actos que se requiera.
- 11. Acatará las instrucciones del Hermano Protocolario o el interlocutor que éste le designe en el desfile procesional, siendo el responsable de cuantas cuestiones pudieran acontecer. Si existiera una desobediencia, sin causa justificada, podría ser causa de apertura de un expediente cuya resolución será dada por el Consejo Rector.
- 12. Remitir con 15 días como máximo después del desfile procesional del Lunes Santo y por escrito un informe de la actuación del Paso, así como de las incidencias (altas, bajas, cambios de domicilio, etc.) que puedan haberse producido.
- 13. Velará por el cumplimiento de plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Consejo Rector en la preparación, cuidado, limpieza y estación de pasos en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido, siendo considerado como falta grave el incumplimiento de este apartado.
- 14. Tendrá la responsabilidad de exigir a los Hermanos de Paso cargadores todas las órdenes dadas para el recorrido desde su inicio hasta su fin por el Consejo Rector pudiendo variar dependiendo de las necesidades que se establezcan en cada momento.

Artículo 16°. - DERECHOS DEL RESPONSABLE O JEFE DE PASO

Los derechos son:

- 1. Distribuir y dirigir a todos los Hermanos de Paso durante los desfiles procesionales, traslados y otras necesidades puntuales en que sean requeridos.
- 2. Estará informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar al Paso.



- 3. La asistencia constante en todas aquellas necesidades que le surjan a través del Vocal de Pasos u otro que se designe así como el Consejo Rector.
- 4. Se facilitará la ayuda necesaria para el control y seguimiento de las listas, así como el envío de solicitudes que se reciban por el Consejo Rector.
- 5. Elevar al Consejo Rector todas aquellas incidencias que se produzcan para su valoración.
- 6. Podrá requerir a los Hermanos de Paso Cargadores tantas veces como quiera para el control de tallas.

Artículo 17°.-OBLIGACIONES HERMANOS DE PASO

Los Hermanos de Paso tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Estar a disposición del Responsable o Jefe de Paso para todo lo que le precise.
- 2. Está obligado a enviar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a su Responsable dentro de los plazos que estipule. Sabiendo que si no lo envía se propondrá la baja definitiva como Hermano de Paso.
- 3. La inasistencia a los traslados de los pasos o al desfile sin causa justificada dos veces seguidas o bien tres veces alternas llevará la baja en el colectivo de Hermanos de Paso.
- Presentarse al Desfile del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente indicado por el Responsable de Paso, el Vocal o el Consejo Rector.
- 5. Presentar la acreditación, recibo u otro distintivo que se establezca en cada momento para la entrada en el Templo de Salida o dónde se le indique.
- 6. Ocupar en el Desfile el lugar que le designe su Responsable o Jefe de Paso.
- 7. La ocupación de un lugar de carga no da derecho a ser mantenido en el mismo para siempre.
- 8. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares, pero si adelantará a los suplentes que no hayan cargado.
- 9. Acudir a actos programados por la Hermandad en que sea reguerida su presencia.
- 10. Cumplirá con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Responsable o Jefe de Paso en la preparación, cuidado, limpieza y estación de pasos en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido, siendo considerado como falta grave el incumplimiento de este apartado.
- 11. Será responsabilidad del Hermano de Paso cargador acatar todas las órdenes dadas para el recorrido desde su inicio hasta su fin pudiendo variar dependiendo de las necesidades que se establezcan en cada momento.
- 12. Tener un comportamiento ejemplar en todos los actos que organice la Hermandad.



Artículo 18°. - DERECHOS HERMANOS DE PASO

- 1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista de los componentes del Paso.
- 2. Cuando se produzca alguna baja en la lista de Hermanos de Paso pasará a ocupar este puesto el Hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva, siempre que, a juicio del Responsable de Paso, sea apto. Puede solicitar informe al Consejo Rector de los motivos que le impiden acceder al puesto.
- 3. Si el responsable no accediera a registrar el alta de un suplente o reserva, éste podrá ponerlo en conocimiento del Consejo Rector para saber los motivos y actuar resolviendo en consecuencia con lo que estime conveniente.
- 4. Podrá poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier caso de supuesto abuso latente del Responsable en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- 5. Saber en todo momento la situación en la que se encuentra tanto su solicitud, su ubicación u orden de listas que corresponda.

IV. DE LOS HERMANOS DE CORO

Artículo 19°.-DEFINICION, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El coro de la Hermandad de Jesús en su Tercera Caída es el grupo de cantores que actúan en el acto del canto de "La muerte no es el Final" la noche del Lunes Santo, bajo la organización y directrices de la Hermandad.

El coro estará formado por un máximo de 50 hermanos, que reúnan las condiciones adecuadas para el canto, a juicio del Director, Responsable o Jefe y sean admitidas a tal efecto por el Consejo Rector, a propuesta de aquel, y previa petición por escrito del interesado.

El coro tiene como único fin el de intervenir en el canto de "La Muerte no es el final" organizado por la propia Hermandad dentro del desfile procesional del Lunes Santo, para cualquier otro acto, requerirá autorización expresa del Consejo Rector de la Hermandad.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo de Hermanos de Coro es el ya indicado de forma general.

De forma extraordinaria y debido a que en la reciente creación del coro, se necesitaran cantores que no eran de la cofradía, dichos cantores serán dados de alta en la cofradía, pasando a ser hermanos de pleno derecho, así mismo se les dispensa de portar la vestimenta reglamentaria, debiendo portar cazadora, pantalón, calcetines y zapatos negros. Llevando



visible en todo momento y a disposición de la organización su medallón. No se concede esta situación excepcional a ningún nuevo Hermano de Coro que no sea los ya reconocidos.

El límite mínimo de edad para pertenecer al coro es de 18 años y el máximo de edad 65 años. Llegada esta edad máxima el Hermano, si lo desea, podrá seguir perteneciendo al coro solicitándolo por escrito y siempre que la valoración, a juicio del jefe de coro, sea favorable y reúna las condiciones necesarias para su continuidad.

Artículo 20°.-RESPONSABLE O JEFE DE CORO

Es el Hermano designado por el Consejo Rector, en este momento es de libre designación y de confianza, por tanto su elección no conlleva elección alguna por los Hermanos de Coro.

Artículo 21°.-OBLIGACIONES RESPONSABLE O JEFE DE CORO

- 1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad.
- Tener actualizadas las listas de titulares, suplentes y niños coordinando la misma con el Consejo Rector a efectos de solicitudes y cumplimiento de antigüedades. Presentar ante el Consejo Rector las listas cuantas veces le sea requerido.
- 3. Tendrá, en todo momento, dispuestos a los titulares y suplentes en el número de Hermanos necesarios para realizar una actuación de calidad del Coro.
- 4. Comunicará por escrito al Consejo Rector cuando no cumpla el riguroso orden de lista de suplentes con el primer reserva, indicando los motivos que no consideran apto al Hermano para el puesto, todo ello para su valoración, aceptación o rechazo.
- 5. Será el responsable de la información a los Hermanos de Coro de los actos o ensayos del Coro a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que todos asistan.
- 6. Pasar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a los Hermanos para el control de asistencia o no y los motivos.
- 7. Responderá del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética de nuestro Desfile Procesional de los Hermanos a su cargo, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
- 8. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los Hermanos de Coro que van a participar en el Desfile Procesional y/o en el Acto de los Difuntos de la Plaza, como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo para su aprobación.
- Será el responsable de controlar que los Hermanos cumplan con los requisitos que se le indique por el Consejo Rector como la presentación de recibos o credenciales en los actos que se requiera.
- 10. Acatará las instrucciones del Hermano Protocolario o el interlocutor que éste le designe en el desfile procesional, siendo el responsable de cuantas cuestiones pudieran



- acontecer. Si existiera una desobediencia, sin causa justificada, podría ser causa de apertura de un expediente cuya resolución será dada por el Consejo Rector.
- 11. Remitir con 15 días como máximo después del desfile procesional del Lunes Santo y por escrito un informe de la actuación de la Coro, así como de las incidencias (altas, bajas, cambios de domicilio, etc.) que puedan haberse producido.
- 12. Velará por el cumplimiento de plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Consejo Rector en el lugar que le sea indicado, siendo considerado como falta grave el incumplimiento de este apartado.

Artículo 22°.-DERECHOS DEL RESPONSABLE O JEFE DE CORO

Los derechos son:

- 1. Distribuir y dirigir a todos los Hermanos de Coro durante las actuaciones y ensayos u otras necesidades puntuales en que sean requeridos.
- 2. Estará informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar al Coro.
- 3. La asistencia constante en todas aquellas necesidades que le surjan a través del Hermano Protocolario u otro que se designe así como el Consejo Rector.
- 4. Se facilitará la ayuda necesaria para el control y seguimiento de las listas, así como el envío de solicitudes que se reciban por Consejo Rector.
- 5. Elevar al Consejo Rector todas aquellas incidencias que se produzcan para su valoración.

Artículo 23°.-OBLIGACIONES HERMANOS DE CORO

Los Hermanos de Coro tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Estar a disposición del Director, Responsable o Jefe de Coro para todo lo que le precise.
- 2. Está obligado a enviar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a su Responsable dentro de los plazos que estipule. Sabiendo que si no lo envía se propondrá la baja definitiva como Hermano de Coro.
- 3. Para participar en el Canto de "La muerte no es el final" del Lunes Santo, deberá asistir como mínimo a dos ensayos siendo obligatorio el ensayo final del Sábado de Dolores.
- 4. La inasistencia al Desfile sin causa justificada dos veces seguidas o bien tres veces justificada llevará la baja en el colectivo de Hermanos de Coro.
- Presentarse al Desfile del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente indicado por el Responsable de Coro, el Vocal o el Consejo Rector.
- 6. Presentar la acreditación, recibo u otro distintivo que se establezca en cada momento para la entrada en el Templo de Salida o dónde se le indique.

- 7. Ocupar en el Desfile y en el Acto de los Difuntos el lugar que le designe su Responsable o Jefe de Coro.
- 8. La ocupación de un lugar no da derecho a ser mantenido en el mismo para siempre.
- 9. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares.
- 10. Acudir a actos programados por la Hermandad en que sea requerida su presencia.
- 11. Cumplirá con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Responsable o Jefe de Coro en la preparación, cuidado, limpieza y estación de Coro en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido, siendo considerado como falta grave el incumplimiento de este apartado.
- 12. Será responsabilidad del Hermano de Coro acatar todas las órdenes dadas para el recorrido desde su inicio hasta su fin pudiendo variar dependiendo de las necesidades que se establezcan en cada momento.

Artículo 24°.-DERECHOS HERMANOS DE CORO

- 1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista de los componentes del Coro y suplentes.
- 2. Cuando se produzca alguna baja en la lista de Hermanos de Coro pasará a ocupar este puesto el Hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva, siempre que, a juicio del Responsable de Coro, sea apto. Puede solicitar informe al Consejo Rector de los motivos que le impiden acceder al puesto.
- 3. Si el responsable no accediera a registrar el alta de un suplente o reserva, éste podrá ponerlo en conocimiento del Consejo Rector para saber los motivos y actuar resolviendo en consecuencia con lo que estime conveniente.
- 4. Podrá poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier caso de abuso latente del Responsable en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- 5. Saber en todo momento la situación en la que se encuentra tanto su solicitud, su ubicación u orden de listas que corresponda.

V. DE HERMANOS CELADORES, BARANDALES Y CAMARERAS

Artículo 25°.-DEFINICION, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Se entiende por Hermanos Celadores aquellos que designados por Hermano Protocolario o el Consejo Rector, ayuden en el momento del desfile procesional, en la organización, control, seguridad y orden.



Aunque los puestos en este momento son de libre designación y de confianza, cualquier Hermano puede solicitar su inclusión en el grupo que será valorado por el Consejo Rector.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo de Hermanos Celadores es el ya indicado de forma general.

El límite mínimo de edad para ser Celador es de 18 años y el máximo de edad 65 años. Siendo siempre posible darse de baja antes de cumplir la edad máxima comunicándolo por escrito.

Es el Hermano Protocolario designará, si lo ve oportuno, por tramos del recorrido aquellos responsables que crea necesario para que con un grupo de Celadores vele por las indicaciones establecidas para cada desfile procesional

Artículo 26°.-OBLIGACIONES RESPONSABLE DE CELADORES

Las obligaciones de responsable de Celadores que radica en el Hermano Protocolario son:

- 1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad.
- 2. Tener actualizadas las listas de titulares y el número de celadores suficientes para poder realizar las labores con total seguridad.
- 3. Será el responsable de la información a los Hermanos Celadores de los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que todos asistan.
- 4. Pasar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a los Hermanos Celadores para el control de asistencia o no y los motivos.
- 5. Responderá del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética de nuestro Desfile Procesional de los Hermanos a su cargo, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
- 6. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los Hermanos Celadores que van a participar en el Desfile Procesional, como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo para su aprobación.
- 7. Será el responsable de controlar que los Hermanos Celadores cumplan con los requisitos indicados por él o por el Consejo Rector como la presentación de recibos o credenciales en los actos que se requiera.
- 8. Remitir con 15 días como máximo después del desfile procesional del Lunes Santo y por escrito un informe de lo acontecido, así como de las incidencias (altas, bajas, cambios de domicilio, etc.) que puedan haberse producido.
- Velará por el cumplimiento de plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Consejo Rector en el lugar que le sea indicado, siendo considerado como falta grave el incumplimiento de este apartado.



Artículo 27°.-OBLIGACIONES HERMANOS CELADORES

- 1. Estar a disposición del Hermano Protocolario, Responsable o Jefe para todo lo que le precise.
- 2. Está obligado a enviar el boletín de asistencia (según modelo oficial) a su Responsable dentro de los plazos que estipule. Sabiendo que si no lo envía se propondrá la baja definitiva como Celador.
- 3. La inasistencia al Desfile sin causa justificada dos veces seguidas o bien tres veces justificada llevará la baja en el colectivo de Celadores.
- Presentarse al Desfile del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente indicado por el Responsable, el Vocal o el Consejo Rector.
- 5. Presentar la acreditación, recibo u otro distintivo que se establezca en cada momento para la entrada en el Templo de Salida o dónde se le indique.
- 6. Ocupar en el Desfile el lugar que le designe el Hermano Protocolario.
- 7. La ocupación de un lugar no da derecho a ser mantenido en el mismo para siempre.
- 8. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares.
- 9. Acudir a actos programados por la Hermandad en que sea requerida su presencia.
- 10. Cumplirá con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen siendo considerado como falta grave el incumplimiento de este apartado.
- 11. Será responsabilidad del Celador acatar todas las órdenes dadas para el recorrido desde su inicio hasta su fin pudiendo variar dependiendo de las necesidades que se establezcan en cada momento.

Artículo 28°. - BARANDALES

Se entiende el Hermano que haya solicitado desempeñar el trabajo del personaje de avisador del inicio del Desfile Procesional tan popular, entrañable y tradicional de la Semana Santa Zamorana.

Es un puesto de libre designación y de confianza, cualquier Hermano puede solicitar su interés en el puesto que será valorado por el Consejo Rector.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos es el general para todos.

El límite mínimo de edad es de 18 años y el máximo de edad 65 años. Siendo siempre posible darse de baja antes de cumplir la edad máxima comunicándolo por escrito.

Dependerá del Hermano Protocolario quién él o por medio de Celadores o quién considere oportuno le irá dando las indicaciones antes, durante y al final del Desfile Procesional.



Portará el traje de Barandales que le facilita la Hermandad, pudiendo cambiarse según criterio del Consejo Rector.

Al igual que el resto de Hermanos tendrá que aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.

A lo largo de la procesión deberá observar la mayor compostura.

El incumplimiento a juicio del Consejo Rector de los preceptos que hemos indicado conllevaría a la pérdida de la confianza y por tanto al cese en el puesto de Barandales.

Artículo 29°. - CAMARERAS Y AYUDANTES

Son las encargadas de la atención de las Imágenes de Devoción de nuestra Hermandad: Jesús en su Tercera Caída y la Virgen de la Amargura.

Existe una Camarera por cada uno de estos Pasos, teniendo asimismo una ayudante cada una son puestos de libre designación y de confianza.

Su quehacer conlleva el acondicionamiento, mantenimiento, vestimenta y adorno de las Imágenes para el Desfile Procesional y todas aquellas situaciones que sean requeridas.

Dependerán del Hermano Protocolario, siendo éste o por medio de Celadores o quién considere oportuno le irá dando las indicaciones antes, durante y al final del Desfile Procesional.

Al igual que los Hermanos tendrá que aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.

Responderá del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética de nuestro Desfile Procesional, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

El Consejo Rector podrá proponer a la Asamblea General la modificación del presente Reglamento con el fin de actualizar todos los posibles cambios que ayuden a una mejor gestión en consonancia con los cambios de la sociedad.

Las modificaciones tienen que ser aprobadas en Asamblea General por la mayoría simple de los asistentes.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las cruces pectorales se solicitarán con al menos 20 días de antelación a la procesión, los padres o tutores de los aspirantes a llevar las Cruces Pectorales lo solicitarán por escrito o a través de correo electrónico a la Secretaria de la Hermandad aportando, fotocopia de la partida de nacimiento del niño que desee portarla o documento acreditativo del nacimiento.

De entre las peticiones llegadas en el plazo anteriormente citado, el Consejo Rector nombrará al Hermano de menor edad, como portador de la Cruz de raíces y a los siguientes en edad para las otras cruces pectorales.

Si no hubiese peticiones o faltase algún peticionario, se ofrecerá a los niños que se han dado de alta desde el último desfile procesional.

Estos niños en la procesión irán acompañados solamente por el Padre o un Hermano que designe el tutor, al cual, se le exime de llevar hachón reglamentario.

Se informará al acompañante del menor donde y cuando se le dará la cruz, así como su deber de firmar la cesión y la devolución de las mismas, siendo este mayor al cargo del niño, el responsable de la correcta utilización y cuidado de la cruz quién la devolverá en perfecto estado pudiéndosele reclamar al mismo el importe de la reparación de daños si se produjeran en las cruces.

La Hermandad se exime de la responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar al niño o a cualquier persona la utilización de las Cruces.

Se realizará un "Libro testimonio" en el que se inscribirán a los hermanos menores que hayan tenido el Honor de portarlas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Si la Hermandad incorporara nuevos enseres, pasos o personal auxiliar que en este momento no existen, se incluirán en el grupo de Hermanos y personal definido en este Reglamento, por acuerdo del Consejo Rector, hasta que sea modificado el Reglamento según lo indicado en la Disposición Adicional Primera.

Última revisión: 11/03/2018